CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE C.C. 79.396.758**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA FORMULAR, ESTRUCTURAR, APOYAR EN LA PRESENTACIÓN, REALIZAR LOS AJUSTES DERIVADOS DE LAS INSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y GARANTIZAR LA VIABILIZACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TRES (3) PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODO PROYECTO, DE LOS REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA EMANADOS DE LA RESOLUCIÓN 400 DE MARZO 04 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE**
TERMINO DE EJECUCION:	**TRES (03) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($180.000.000).**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.396.758**, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 Hospitales Locales del Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO,

MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con **el objeto: CONSULTORÍA PARA FORMULAR, ESTRUCTURAR, APOYAR EN LA PRESENTACIÓN, REALIZAR LOS AJUSTES DERIVADOS DE LAS INSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y GARANTIZAR LA VIABILIZACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TRES (3) PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODO PROYECTO, DE LOS REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA EMANADOS DE LA RESOLUCIÓN 400 DE MARZO 04 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE,** para así responder a la demanda de servicios con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad del servicio de referencia y contrareferencia de pacientes atendidos en los Centros de Atención adscritos a esta entidad. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 1.130 del 20 de agosto de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.08 (Servicios de mantenimiento),** expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014, una vez analizadas las propuestas presentadas se concluyó que la única propuesta que cumplía. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por el señor **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE. 15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSULTORÍA PARA FORMULAR, ESTRUCTURAR, APOYAR EN LA PRESENTACIÓN, REALIZAR LOS AJUSTES DERIVADOS DE LAS INSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y GARANTIZAR LA VIABILIZACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TRES (3) PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODO PROYECTO, DE LOS REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA EMANADOS DE LA RESOLUCIÓN 400 DE MARZO 04**

DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación, se detallan las condiciones técnicas de los productos adquirir: ***REQUISITOS GENERALES (NUMERAL 7.1.1 – RESOLUCIÓN 400 DE 2024 DEL MINSALUD):*** *1. Carta de presentación suscrita por la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tengan a cargo dichas competencias y por la gerencia de la Empresa Social del Estado, lo cual puede ser en el mismo documento o en documento separado, dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, especificando nombre del proyecto, valor total, entidad (es) que participan en su financiación, fuentes de financiación, montos respectivos e instancia que ejecutará el proyecto. Cuando sea el caso, el acta resultante de las mesas de trabajo que se adelanten con las entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado hará las veces de carta de presentación, previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo 3 del presente artículo.*

2. Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada - MGA versión web.

3. Concepto técnico emitido por la respectiva Secretaría de Salud Departamental o distrital, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias en las que se indique la conveniencia del proyecto, planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada. Cuando se trate de Empresas Sociales del Estado, dicho concepto técnico deberá emitirse en el marco de lo determinado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto técnico deberá incluir en sus apartes los siguientes: (i) que el presupuesto del proyecto de inversión aborda todas las actividades y cantidades necesarias para la ejecución total del proyecto y su cierre financiero, y que sobre el mismo se verificó la razonabilidad de los valores aplicados, para lo cual se tuvo en cuenta el valor de insumos, mano de obra y cuadrillas del mercado en la región; (ii) que revisado el proyecto por el personal técnico de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tengan a cargo dichas competencias, se avala el proyecto de inversión y se establece que (según aplique) se estudió, revisó, verificó y recibió a satisfacción todos los diseños, planos, memorias, estudios, programación de obra, presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, puestos a consideración del MSPS, para evaluación y emisión del Concepto Técnico de Viabilidad. En el caso de proyectos de terminación de obra, en el concepto se debe precisar la conveniencia de la terminación de la obra en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Cuando se trate de proyectos de inversión en infraestructura física, de equipamiento fijo y de dotación biomédica considerados como de control especial de oferta y conforme con lo previsto en el artículo 4 de la presente resolución, se deberá demostrar que el proyecto esté incluido y aprobado en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud o en la norma que la modifique o la sustituya.

5. Cuando el proyecto cuente con cofinanciación de fuentes diferentes al Presupuesto General de la Nación, deberá aportar el documento que soporte la respectiva financiación.
6. Certificación expedida por el Ordenador del Gasto de la entidad territorial, mediante la cual se acredite que el proyecto no cuenta con fuentes de financiación diferentes a las definidas en el proyecto presentado.

REQUISITOS PARA PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA (NUMERAL 7.1.9 – RESOLUCIÓN 400 DE 2024 DEL MINSALUD):

1. Certificado de tradición y libertad o el documento equivalente mediante el cual se acredite la titularidad del predio, con fecha de expedición menor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto a este Ministerio.
2. Certificado expedido por la oficina de planeación municipal o su equivalente según corresponda, en el que conste que el proyecto cumple con el plan de ordenamiento territorial, plan básico de ordenamiento territorial o esquema de ordenamiento territorial, según sea el caso, en lo atinente a uso de suelo y así como que el predio en el cual se va a desarrollar el proyecto no se encuentra expuesto a la afectación de riesgos no mitigables.
3. Certificación emitida por la autoridad competente en la cual se indique que el predio cuenta con disponibilidad de servicios básicos (agua potable, recolección y tratamiento de agua residual, energía, entre otros) ya sean sistemas colectivos o individuales. En caso de no contar con servicios públicos domiciliarios, los estudios y diseños deben incluir las soluciones individuales que posibiliten su provisión.
4. Comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la nueva capacidad física propuesta debidamente concertada con la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y protección Social, cuando aplique.
5. Programa médico arquitectónico en el que se incluyan áreas para cada ambiente, servicios y de circulaciones.
6. Relación detallada de los documentos técnicos que se constituyen en los productos a entregar con la ejecución de los estudios y diseños.
7. Cuando el proyecto de inversión de estudios y diseños de infraestructura física incluya el estudio de necesidades de equipamiento fijo y dotación biomédica, estos conceptos deberán hacer parte del listado de productos y deberán cumplir los requisitos definidos en los numerales 1,2,3,4 y 5 del Numeral 7.1.5, los numerales 1,2,3 y 4 del literal a. del numeral 7.1.6, respectivamente. En el caso de mobiliario deberá presentar lo siguiente:
(a) Listado de mobiliario, indicando cantidad, especificaciones técnicas mínimas obligatorias y precio unitario correspondiente, con un cuadro comparativo de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el valor menor cotizado.
(b) Mínimo dos (2) cotizaciones que permitan comparar dos (2) ofertas diferentes, con una vigencia no superior a seis (6) meses.
8. Aportar el estudio de mercado de los productos que harán parte del proyecto de estudios y diseños que se solicita financiar o cofinanciar (Aportar mínimo 3 cotizaciones con una vigencia no superior a seis (6) meses), incluyendo el análisis de los costos de la interventoría teniendo en cuenta

que el pago de la misma se realizará proporcionalmente a la obra ejecutada durante el mismo periodo; así mismo, deberá aportar el estudio de mercado de la correspondiente interventoría de los estudios y diseños, para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio.

9. Carta firmada por el Gobernador o Alcalde distrital, en la que se indique el compromiso de que, una vez entregados los estudios y diseños, se procederá a tramitar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes ante el Ministerio de Salud y Protección Social el Concepto Técnico de Viabilidad para la ejecución de la obra, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2053 de 2019 y sus modificaciones. Cuando sea el caso, el acta resultante de las mesas de trabajo que se adelanten con las entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado hará las veces de la carta referenciada, previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo 3 del presente artículo.

Por lo anterior, para cumplir y alcanzar los anteriores requisitos, se hace preciso contar con los siguientes insumos de información y productos para cada requisito:

REQUISITOS GENERALES (NUMERAL 7.1.1 – RESOLUCIÓN 400 DE 2024 DEL MINSALUD):

REQUISITO	*ROL O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*
1. Carta de presentación suscrita por la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tengan a cargo dichas competencias y por la gerencia de la Empresa Social del Estado, lo cual puede ser en el mismo documento o en documento separado, dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, especificando nombre del proyecto, valor total, entidad (es) que participan en su financiación, fuentes de financiación, montos respectivos e instancia que ejecutará el proyecto. Cuando sea el caso, el acta resultante de las mesas de trabajo que se adelanten con las entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado hará las veces de carta de presentación, previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo 3 del presente artículo.	*Insumos de información requeridos para el diligenciamiento de las Cartas de Presentación de cada uno de los tres (3) Proyectos de Inversión:* • *MGA Web del Proyecto.* • *Estudio de Mercado del Proyecto.* • *Tiempo de Ejecución del proyecto.*
2. Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada - MGA versión web.	*MGA Web para cada uno de los tres (3) proyectos.*
3. Concepto técnico emitido por la respectiva Secretaría de Salud Departamental o distrital, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias en las que se indique la	*Insumos de información requeridos para la emisión de concepto técnico y/o certificaciones por parte de la Secretaria de Salud del Departamento del Meta para cada uno de los*

REQUISITO	ROL O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
conveniencia del proyecto, planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada. Cuando se trate de Empresas Sociales del Estado, dicho concepto técnico deberá emitirse en el marco de lo determinado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto técnico deberá incluir en sus apartes los siguientes: (i) que el presupuesto del proyecto de inversión aborda todas las actividades y cantidades necesarias para la ejecución total del proyecto y su cierre financiero, y que sobre el mismo se verificó la razonabilidad de los valores aplicados, para lo cual se tuvo en cuenta el valor de insumos, mano de obra y cuadrillas del mercado en la región; (ii) que revisado el proyecto por el personal técnico de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tengan a cargo dichas competencias, se avala el proyecto de inversión y se establece que (según aplique) se estudió, revisó, verificó y recibió a satisfacción todos los diseños, planos, memorias, estudios, programación de obra, presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, puestos a consideración del MSPS, para evaluación y emisión del Concepto Técnico de Viabilidad. En el caso de proyectos de terminación de obra, en el concepto se debe precisar la conveniencia de la terminación de la obra en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces, viabilizado por el Ministerio de	*tres (3) proyectos:* • *MGA Web del Proyecto* • *Estudio de Capacidad Instalada.* • *Estudio de Oferta y Demanda.* • *Programa Medico Arquitectónico* • *Listado de los productos Esperados como resultantes de los Estudios y Diseños.* • *Estudio de Mercado.*

REQUISITO	ROL O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Salud y Protección Social.	
4. Cuando se trate de proyectos de inversión en infraestructura física, de equipamiento fijo y de dotación biomédica considerados como de control especial de oferta y conforme con lo previsto en el artículo 4 de la presente resolución, se deberá demostrar que el proyecto esté incluido y aprobado en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud o en la norma que la modifique o la sustituya.	*NO APLICA*
5. Cuando el proyecto cuente con cofinanciación de fuentes diferentes al Presupuesto General de la Nación, deberá aportar el documento que soporte la respectiva financiación.	*NO APLICA*
6. Certificación expedida por el Ordenador del Gasto de la entidad territorial, mediante la cual se acredite que el proyecto no cuenta con fuentes de financiación diferentes a las definidas en el proyecto presentado.	*Insumos de información requeridos para la elaboración de la Certificación de No disponibilidad de fuentes diferentes de financiación para cada uno de los tres (3) proyectos:* • *MGA del Proyecto.*

REQUISITOS PARA PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA (NUMERAL 7.1.9 – RESOLUCIÓN 400 DE 2024 DEL MINSALUD):

REQUISITO	ROL O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
1. Certificado de tradición y libertad o el documento equivalente mediante el cual se acredite la titularidad del predio, con fecha de expedición menor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto a este Ministerio.	*Orientación sobre el mecanismo de solicitud del requisito y sobre las alternativas de documentos que se deban gestionar ante la imposibilidad de conseguir el Certificado de tradición y libertad, en alguno de los tres (3) municipios.*
2. Certificado expedido por la oficina de planeación municipal o su equivalente según corresponda, en el que conste que el proyecto cumple con el plan de ordenamiento territorial, plan básico de ordenamiento territorial o	*Orientación sobre el mecanismo de solicitud del requisito.*

REQUISITO	*ROL O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*
esquema de ordenamiento territorial, según sea el caso, en lo atinente a uso de suelo y así como que el predio en el cual se va a desarrollar el proyecto no se encuentra expuesto a la afectación de riesgos no mitigables.	
3. Certificación emitida por la autoridad competente en la cual se indique que el predio cuenta con disponibilidad de servicios básicos (agua potable, recolección y tratamiento de agua residual, energía, entre otros) ya sean sistemas colectivos o individuales. En caso de no contar con servicios públicos domiciliarios, los estudios y diseños deben incluir las soluciones individuales que posibiliten su provisión.	*Orientación sobre el mecanismo de solicitud del requisito y sobre las posibles entidades antes las cuales se puede gestionar el documento.*
4. Comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la nueva capacidad física propuesta debidamente concertada con la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y protección Social, cuando aplique.	*Elaborar el Estudio de Capacidad Instalada para cada uno de los tres (3) proyectos de inversión.*
5. Programa médico arquitectónico en el que se incluyan áreas para cada ambiente, servicios y de circulaciones.	*Elaborar el Programa Medico Arquitectónico para cada uno de los tres (3) proyectos de inversión.*
6. Relación detallada de los documentos técnicos que se constituyen en los productos a entregar con la ejecución de los estudios y diseños.	*Elaborar la lista de documentos técnicos / productos esperados de la ejecución de los estudios y diseños.*
7. Cuando el proyecto de inversión de estudios y diseños de infraestructura física incluya el estudio de necesidades de equipamiento fijo y dotación biomédica, estos conceptos deberán hacer parte del listado de productos y deberán cumplir los requisitos definidos en los numerales 1,2,3,4 y 5 del Numeral 7.1.5, los numerales 1,2,3 y 4 del literal a. del numeral 7.1.6, respectivamente. En el caso de mobiliario deberá presentar lo siguiente: *(a) Listado de mobiliario, indicando cantidad, especificaciones técnicas mínimas obligatorias y*	*Elaborar, de ser requerido. (Incluir lo concerniente en el listado del requisito N°6)*

REQUISITO	*ROL O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*
precio unitario correspondiente, con un cuadro comparativo de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el valor menor cotizado. *(b) Mínimo dos (2) cotizaciones que permitan comparar dos (2) ofertas diferentes, con una vigencia no superior a seis (6) meses.*	
8. Aportar el estudio de mercado de los productos que harán parte del proyecto de estudios y diseños que se solicita financiar o cofinanciar (Aportar mínimo 3 cotizaciones con una vigencia no superior a seis (6) meses), incluyendo el análisis de los costos de la interventoría teniendo en cuenta que el pago de la misma se realizará proporcionalmente a la obra ejecutada durante el mismo periodo; así mismo, deberá aportar el estudio de mercado de la correspondiente interventoría de los estudios y diseños, para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio.	*Propuestas comerciales o cotizaciones establecidos por la E.S.E Solución Salud.*
9. Carta firmada por el Gobernador o Alcalde distrital, en la que se indique el compromiso de que, una vez entregados los estudios y diseños, se procederá a tramitar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes ante el Ministerio de Salud y Protección Social el Concepto Técnico de Viabilidad para la ejecución de la obra, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2053 de 2019 y sus modificaciones. Cuando sea el caso, el acta resultante de las mesas de trabajo que se adelanten con las entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado hará las veces de la carta referenciada, previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo 3 del presente artículo.	*Insumos de información requeridos para el diligenciamiento de las Cartas de Compromiso de la Gobernadora de cada uno de los tres (3) Proyectos.*

Así pues, el requerimiento de la entidad a nivel de productos y servicios se puede describir y cuantificar de la siguiente manera:

Ítem	Bien o Servicio	Descripción	Cant	Unidad de Medida
1	Estudio de Capacidad Instalada.	Documento de evaluación de la infraestructura física, de recursos humanos, tecnológica y administrativa de los hospitales objeto de la futura intervención. El documento debe permitir visualizar la capacidad existente para brindar servicios de salud de manera efectiva y eficiente, identificando fortalezas, debilidades y posibles áreas de mejora o ampliación en la prestación de servicios de salud	3	Documento Técnico
2	Estudio de Oferta y Demanda	Documento que diagnóstico que deberá permitir visualizar la caracterización de la oferta y la demanda de servicios de salud en un territorio. En este caso, los documentos esperados deberán permitir visualizar dicha caracterización en los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo.	3	Documento Técnico
3	Programa Medico Arquitectónico	Documento cuya estructura deberá permitir la visualización y organización de las distintas Áreas, Servicios y Dependencias, de manera completa, contemplando la presencia de todos los ambientes existentes que componen cada infraestructura hospitalaria, cuyo dimensionamiento se define de acuerdo a la normativa vigente, es decir a la resolución 3100 de 2019, y se constituye el marco de referencia o "instrumento-guía" para la generación del dimensionamiento de la intervención de la planta física de acuerdo a las necesidades de cada hospital.	3	Documento Técnico
3	Listado de productos esperados de los Estudios y Diseños	Documento que contendrá el listado de cada uno de los productos esperados de los Estudios y Diseños de cada proyecto. Entiéndase como productos entregables como Diseños, Estudios y/o Planos Arquitectónicos, Eléctricos, de Vulnerabilidad sísmica y los demás que apliquen para el tipo de proyecto esperado.	3	Documento

Ítem	Bien o Servicio	Descripción	Cant	Unidad de Medida
4	Estudios de Mercado.	Documento proyectado conforme los lineamientos del área de Planeación de la ESE Solución Salud. Con soportes de solicitud de propuestas comerciales de los productos esperados de la ejecución de estudios y diseño, así como del componente de interventoría, soportes de las cotizaciones allegadas y documentos de RUT y Cámaras de Comercio de las empresas que coticen.	3	Documento Económico
5	Documentos de la Formulación del Proyecto.	Documento Técnico: Documento que contiene, la identificación de la necesidad, la contribución con la política pública, el marco legal, la identificación de la problemática, la identificación y análisis de los participantes, la determinación de la población afectada y objetivo, el objetivo general y los objetivos específicos, la alternativa de solución, el estudio de necesidades, el análisis técnico de la alternativa, la localización de la alternativa, la cadena de valor, el análisis de riesgos, los beneficios del proyecto y las fuentes de financiación. MGA: Documento generado por la plataforma MGA web del DNP. Deberá estar totalmente diligenciados con cumplimiento metodológico cada uno de los módulos de los cuatro (4) módulos identificación, Preparación, Evaluación y Programación. Presupuesto: Documento de estimación financiera detallada que de la proyección de todos los costos asociados con la realización del proyecto de Estudios y Diseños durante el cronograma definido. Cronograma: Documento tipo Gantt mediante el cual se vizualirá la duración en meses de las actividades del proyecto. Se entregará en formato Microsoft Project.	3	Documento

Ítem	Bien o Servicio	Descripción	Cant	Unidad de Medida
6	Servicio de Asesoría	Servicio de apoyo y orientación para la gestión documental de los requisitos generales y de proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría conforme la Resolución N° 400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social). Mínimo 3 Reuniones presenciales / virtuales.	3	Asesoría
7	Acompañamiento y Ajustes, para la viabilización del proyecto.	Servicio de acompañamiento a las instancias de concertación y verificación de los productos y requisitos establecidos para la viabilización de los proyectos, ante la Subgerencia Asistencial, Secretaria de Salud y Ministerio de Salud. Incluye la realización de los ajustes correspondientes solicitados por cada uno de los productos de cada proyecto. Incluye el Desplazamiento presencial hasta la ciudad de Villavicencio y Bogotá, cuando así sea requerido.	3	Acompañamiento

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de En el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Solución Salud del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: En tres pagos distribuidos así: **Un primer pago** de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 85.500.000) a la entrega de los siguientes entregables: **Tres (3) Estudios de Capacidad Instalada uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo; * Tres (3) Estudios de Oferta y Demanda, uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo; * Tres (3) Programas Medico Arquitectónicos uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. Requiriendo para la entrega a satisfacción la aprobación concertada de la Capacidad Instalada y del Programa Medico Arquitectónico entre E.S.E Solución Salud, Secretaria de Salud Departamental y Ministerio de Salud y Protección Social, así como la* certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y

acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **Un segundo pago de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.** ($ 46.500.000,00) a la entrega de los siguientes entregables: * *Tres (3) listados de los productos esperados como entregables de los Estudios y Diseños de cada proyecto. *Tres (3) Estudios de Mercado, bajo las orientaciones metodológicas del área de Planeación de la E.S.E Solución Salud y soportados con las respectivas invitaciones a cotizar a empresas con experiencia e idoneidad para la realización de estudios y diseños de infraestructura para la prestación de servicios de salud, las cotizaciones suministradas por firmas invitadas, el RUT y Camara de Comercio de las mismas, uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. * Tres (3) paquetes documentales de la formulación de cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. * Nueve (9) reuniones (presenciales o virtuales) para brindar apoyo y orientación en la gestión documental de los requisitos generales y de proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría conforme la Resolución N° 400 de 2024. * Tres (3) servicios de acompañamiento y ajustes para la viabilización de igual número de proyectos ante la Subgerencia Asistencial de la ESE Solución Salud, la secretaria de Salud y Ministerio de Salud, así como la* certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. ***Un tercer pago*** *correspondiente a* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS*** *($ 48.000.000,00) a la expedición de la resolución de viabilización del proyecto o documento equivalente generada por el funcionario competente del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la* certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán

disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Formular y Estructurar tres (3) proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría, uno para cada uno de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. 2.Elaborar y entregar los siguientes productos: A. Tres (3) Estudios de Capacidad Instalada uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. B. Tres (3) Estudios de Oferta y Demanda, uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. C. Tres (3) Programas Medico Arquitectónicos uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. D. Tres (3) listados de los productos esperados como entregables de los Estudios y Diseños de cada proyecto. E. Tres (3) Estudios de Mercado, bajo las orientaciones metodológicas del área de Planeación de la E.S.E Solución Salud y soportados con las respectivas invitaciones a cotizar a empresas con experiencia e idoneidad para la realización de estudios y diseños de infraestructura para la prestación de servicios de salud, las cotizaciones suministradas por firmas invitadas, el RUT y Camara de Comercio de las mismas, uno para cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. F. Tres (3) paquetes documentales de la formulación de cada uno de los proyectos de inversión de los hospitales locales de los municipios de La Macarena, Uribe y El Castillo. G. Nueve (9) reuniones (presenciales o virtuales) para brindar apoyo y orientación en la gestión documental

de los requisitos generales y de proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría conforme la Resolución N° 400 de 2024. H. Tres (3) servicios de acompañamiento y ajustes para la viabilización de igual número de proyectos ante la Subgerencia Asistencial de la ESE Solución Salud, la secretaria de Salud y Ministerio de Salud. 3. Atender para el desarrollo de los productos anteriormente indicados, en específico los a), b) y c) las mejores prácticas de calidad, incluyendo el seguimiento de guías o instructivos generados para tal fin por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Apoyar con el suministro de información y/o documentación que sea requerida para el correcto diligenciamiento de los documentos correspondientes a los requisitos de cada proyecto, cuya generación o gestión sea competencia de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, específicamente los requisitos generales N° 1, 5 y 6 y de proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría N°9. (Conforme la Resolución N°400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social). 5. Apoyar con el suministro de información y/o documentación que sea requerida para el correcto diligenciamiento de los documentos correspondientes a los requisitos cuya generación sea competencia de la Secretaria de Salud del Departamento del Meta, específicamente para el requisito generale N°3. (Conforme la Resolución N° 400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social). 6. Brindar orientación que posibilite la recopilación de los documentos generados por otras entidades (alcaldías, secretarias de planeación, etc) para el cumplimiento de los requisitos de proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría N°1, 2 y 3. (Conforme la Resolución N° 400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social). 7. Realizar los ajustes solicitados por la instancia de verificación Secretaria de Salud del Departamento del Meta, en el marco de los productos o entregables listados en el numeral 2 de las presentes obligaciones contractuales, que garanticen la generación del concepto técnico de pertinencia y/o certificaciones competencia de la Secretaria de Salud en el marco de los requisitos generales establecidos en la resolución 400 de 2004 del Ministerio de Salud Protección Social. 8. Realizar los ajustes solicitados por el área de Planeación de la E.S.E Solución Salud respecto al apartado Metodológico de la MGA entregada por cada proyecto de inversión formulado. 9. Realizar los ajustes solicitados por la instancia de verificación y viabilización Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de los productos o entregables listados en el numeral 2 de las presentes obligaciones contractuales, que garanticen la generación de la resolución de viabilidad de cada uno de los tres (3) proyectos de inversión a formular y estructurar. 10. Asistir de manera presencial o virtual a las mesas técnicas programadas con los diferentes actores intervinientes (E.S.E Solución Salud del Departamento del Meta, Secretaria de Salud del Departamento del Meta, Ministerio de Salud y Protección Social) en los procesos de formulación, estructuración, presentación, verificación de requisitos y viabilización de los proyectos de inversión a formular y estructurar. 11. Solicitar a través de los canales de información oficiales de la E.S.E Solución Salud toda la información disponible que sea requerida para la elaboración de los productos del numeral 2 de las presentes obligaciones o el cumplimiento del objeto contractual. 12. Atender las normas disciplinarias y reglamentos establecidos en la Empresa. 13. Llevar el archivo que se genere por actividades propias del contrato y hacen entrega del mismo respetando las normas de archivo al finalizar cada vigencia. 14. Al finalizar la contratación se debe hacer

entrega de los archivos que estén bajo su responsabilidad, recopilados durante el ejercicio de sus funciones al jefe inmediato en cumplimiento de la ley 594 de 2000. 15. Elaborar y entregar informe de las actividades con soportes correspondientes para la medición de las actividades contractuales.Presentar al supervisor (a) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo de ejecución, informe mensual escrito de las actividades desarrolladas en atención a las obligaciones contractuales. 16 Las demás que por naturaleza del contrato se requieran, que sean inherentes al cumplimiento de la propuesta realizada o que estén dentro del marco del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certicado de disponibilidad presupuestal **No. 1.130 del 20 de agosto de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.08 (Servicios de mantenimiento). CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término ejecución del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003

de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista

mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 13 No. 33-35 Bloque 3 Apto 704 en la ciudad de Bogotá D.C. y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los 27 AGO 2024

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE
Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	VANESSA RODRIGUEZ NIÑO	NOMBRE:	Robinson Gerney Garzón Riveros
CARGO:	Abogado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	PROYECTÓ		REVISÓ